

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 8 DE JULIO DE 2011. NÚM. 10.

ASISTENTES

Por el grupo Partido Popular:

D. ENRIQUE A. CRESPO CALATRAVA
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D^a. AMALIA R. WOLLSTEIN GIMENEZ
D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D^a. FRANCISCA MONTORO PAJARES
D. JUAN A. CASTILLO PEDRAJAS
D^a. ALICIA CALATRAVA SALVADOR
D^a. ROSA M^a PÉREZ JIMÉNEZ
D^a. MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS

Por el grupo municipal socialista PSOE-Manises

D. JUAN CARLOS SANTIAGO CARRETERO
D^a MARÍA PILAR BASTANTE BENITO
D. FERNANDO VELARDE LÓPEZ
D. ANGEL GUTIÉRREZ LIÉBANA

Por el Grupò APM-Compromís municipal

D. JESÚS M^a BORRÀS SANCHIS
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES

Por el grupo Esquerra Unida del País Valencià (EUPV)

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA
D^a. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

D^a AMPARO VALLDECABRES VALLS
(Grupo Partido Popular)
D^a TERESA CALABUIG NOGUERA
(Grupo municipal socialista PSOE-Manises)

SECRETARIO

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Adsuara, director Oficina Presupuestaria.

En Manises, a 8 de Julio de 2011.

A las 13.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Enrique A. Crespo Calatrava, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Repartidos con anterioridad los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 11 de Junio y 21 de Junio de 2011, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

Por el grupo Esquerra Unida del País Valencià, don Manuel Gutiérrez señala que, en su opinión, el acta debería recoger los discursos que pronunciaron los distintos portavoces en la sesión.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Secretario ha redactado el acta según su criterio, tratando por igual a todos los grupos ya que no se recoge en el acta ninguno de los discursos, aunque se haga mención a que se han producido.

El Secretario justifica la redacción en que se ha hecho referencia a las actuaciones producidas, aunque no se particularicen las intervenciones.

Sometida a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta en los términos en que se halla redactada, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

2.- ACUERDO SOBRE CONSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN GRUPOS POLÍTICOS Y ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA CON CARGO AL PRESUPUESTO.-

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la propuesta presentada sobre el asunto de referencia así como de la enmienda a la misma presentada por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, y el Pleno, previa deliberación, por 11 votos a favor de la propuesta y 8 votos en contra, acuerda desestimar la enmienda presentada, adoptando el acuerdo propuesto en los siguientes términos:

I.-CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS.-

El artículo 73.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece lo siguiente:

“ A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.”

Los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regulan los grupos políticos municipales, estableciendo al efecto que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación

corporativa, se constituirán en grupos, y que éstos se constituyen mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría de la corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la corporación. De la constitución de los grupos el Presidente debe dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Transcurridos los cinco días hábiles desde la constitución de la Corporación, que tuvo lugar el pasado día 11 de Junio, se han presentado en la Secretaría de la Corporación los siguientes escritos de constitución de grupos municipales:

- 1) -Escrito registrado con fecha 14 de junio presentado por los dos concejales de la lista electoral de Esquerra Unida del País Valencià, mediante el cual comunican su constitución en grupo con la denominación de Esquerra Unida del País Valencià (EUPV), designando como portavoz a don Manuel Gutiérrez Liébana.
- 2) -Escrito registrado con fecha 15 de Junio presentado por los cinco concejales de la lista electoral Partido Socialista Obrero Español", mediante el cual comunican su constitución en grupo municipal, con la denominación de Grupo Municipal Socialista-PSOE Manises ,designando como portavoz a don Juan Carlos Santiago Carretero.
- 3) -Escrito registrado con fecha 15 de Junio presentado por 11 concejales integrantes de la lista electoral del Partido Popular, mediante el cual comunican su constitución en grupo con la denominación de Grupo Partido Popular, designando portavoz a don Francisco Miguel Izquierdo Moreno.
- 4) Escrito registrado con fecha 16 de junio presentado por los dos concejales de la lista electoral APM-Coalició Municipal Compromís municipal mediante el cual comunican su constitución en grupo, con la denominación APM-Compromís municipal,designando como portavoz a don Jesús Borràs i Sanchis..

II.- DOTACION ECONOMICA CON CARGO AL PRESUPUESTO.-

El art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, se establece que “los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.”

De conformidad con lo expuesto, procede asignar la mencionada dotación económica a los grupos municipales constituidos,

Por lo expuesto, y en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias aludidas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Admitir la validez de los escritos presentados por los concejales, y declarar que quedan constituidos en el Ayuntamiento de Manises los siguientes Grupos Municipales, con expresión de los concejales que integran cada uno de ellos, siendo el primero de la relación el portavoz del grupo, y actuando los siguientes, por su orden, como portavoces suplentes:

Grupo Municipal Partido Popular:	
D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO	Portavoz
D. ENRIQUE ANGEL. CRESPO CALATRAVA	
D ^a . MARÍA ISABEL MIQUEL MARTICORENA	
D. FRANCISCO ELÍAS GIMENO MIÑANA	
D ^a . AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ	
D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA	
D ^a . FRANCISCA MONTORO PAJARES	
D. JUAN ANTONIO CASTILLO PEDRAJAS	
D ^a . ALICIA CALATRAVA SALVADOR	
D ^a . ROSA MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ	
D ^a . MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS	
D ^a . MARÍA AMPARO VALLDECABRES VALLS (Incorporada el 21.06.2011)	
Grupo Municipal Socialista -PSOE Manises	
D. JUAN CARLOS SANTIAGO CARRETERO	Portavoz
D ^a . MARÍA PILAR BASTANTE BENITO	
D ^a . TERESA CALABUIG NOGUERA	
D. FERNANDO VELARDE LÓPEZ	
D. ANGEL GUTIÉRREZ LIÉBANA	
Grupo Municipal APM-Compromís Municipal	
D. JESÚS M ^a BORRÀS I SANCHIS	Portavoz
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES	
Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià (EUPV)	
D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA	Portavoz
D ^a . MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ	

SEGUNDO.- Asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto Municipal con los siguientes importes:

Componente fijo para cada grupo: 500 €al año.
Componente variable para cada grupo 100 €por concejal miembro y año.

La asignación aprobada será aplicable desde el día 15 de Junio de 2011 y será pagadera cada trimestre natural vencido, prorrateándola por días en el supuesto en que un periodo no sea completo.

El Pleno podrá establecer normas complementarias sobre el destino y forma de justificación de la dotación económica.

Los votos contrarios a la propuesta aprobada y a favor de la enmienda presentada corresponden a los concejales de los grupos EUPV, APM-Compromís municipal y grupo socialista- PSOE Manises; los votos favorables a la propuesta adoptada corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

En el debate previo se produjeron las intervenciones que a continuación se reseñan:

Don Manuel Gutiérrez, por el grupo Esquerra Unida del País Valencià, presenta una enmienda a la propuesta proponiendo la sustitución de las cantidades previstas para los grupos municipales, con un componente fijo de 1000 euros y uno variable de 250, señalando que "hacemos esta propuesta teniendo en cuenta que en la anterior legislatura se daban a cada grupo 1600€al año y 800€por concejal miembro y año. Consideramos que este recorte, que en nuestro caso supone más del 50% de la asignación que teníamos, con un solo concejal, no se hace con criterios de ahorro, sino con la intención de mermar los recursos que tiene el GM de EUPV para poder ejercer su labor fiscalizadora al equipo de gobierno y de información a los ciudadanos y ciudadanas. No es cuestión de pedir limosna sino de asegurar un mínimo a todos los grupos municipales para su funcionamiento y mejor servicio a los ciudadanos. Existen otros apartados donde verdaderamente se debe hacer un recorte drástico y sin embargo no se hacen.". Por el grupo APM-compromís municipal, don Jesús Borrás dice: "Sobre la primera part estem d'acord, doncs es allò que han reflexat les urnes. En la segona part i en referència a l'assignació dels grups no estem d'acord i per això el nostre vot va a ser contrari.

Sr. Alcalde, vosté sap que aquesta segona part i quasi tot el que ve després, es negocia previament, intentant un acord de consens per a que tots puguen desenvolupar la seua tasca sense problemas, com ha estat històricament a la ciutat de Manises (excepte el cas puntual del 2007) i com s'ha pactat en quasi tots els pobles de la comarca.

Sap que nosaltres sols hem demanat dues coses per a poder parlar d'un acord global. Una primera el tindre un assessor al 100% i l'altra una reducció important de les despeses que els

polítics originem a les finances de l'Ajuntament, i més en la situació actual. Aci passem ara a una reducció al voltant del 80%. Vostes passen de 11.200 euros anuals (1.600 euros per grup i 800 per regidor/a) a 1.700 euros; i nosaltres d'uns 3.200 euros anuals a 700. Eixos diners són molt importants per al funcionament dels grups municipals, però sobretot als minoritaris. Nosaltres com vostés ja saven, presentarem la proposta d'una reducció del 20% (1.280 euros per grup i 640 per regidor). Vostés tindrien 8.960 euros i nosaltres 2.560.

Aci pareix que s'aplique un criteri de retallar molt, pero és en % (realment estem parlant de 17.500 euros anuals). Allò important és que al haver un % fixe per grup, qui més perd són els grups menuts, mentre que a vostés és dòna igual. Después veurem com aquest criteri no s'utilitza en els demés punts.

Por el grupo socialista PSOE-Manises, don Juan Carlos Santiago dice que el grupo se adhiere a la propuesta presentada por Esquerra Unida, ya que sin recursos suficientes los grupos no pueden funcionar bien ni comunicar con los ciudadanos.

Don _Francisco Izquierdo, por el grupo Partido Popular dice que la propuesta responde a criterios de ahorro, y que con ello los grupos municipales dan ejemplo; el grupo municipal del equipo de gobierno pierde más que los otros grupos: 10.800 del anterior mandato frente a 1.700 con esta propuesta; la merma de los otros grupos es inferior, y el ahorro que supondrá para el ayuntamiento puede cifrarse en 67000 euros en los cuatro años de mandato.

3.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la propuesta presentada sobre el asunto de referencia así como de la enmienda a la misma presentada por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, y el Pleno, previa deliberación, por 6 votos a favor, 11 votos en contra y 2 abstenciones, acuerda desestimar la enmienda presentada , adoptando el acuerdo propuesto en los siguientes términos:

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:**

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, preferentemente el último Viernes de cada mes, a la hora que fije la Alcaldía en la convocatoria. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto dentro del intervalo de siete días anteriores o posteriores al señalado como preferente, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día

sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión.

Los votos contrarios a la propuesta aprobada y a favor de la enmienda presentada corresponden a los concejales de los grupos EUPV y grupo socialista- PSOE Manises; los votos favorables a la propuesta adoptada corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular; las abstenciones, a los concejales del grupo APM-Compromís municipal.

En el debate previo interviene D. Manuel Gutiérrez, por el grupo Esquerra Unida, para defender una enmienda que propone la celebración de sesión ordinaria los viernes últimos de mes a las 20 horas, diciendo que " para nosotros es una condición innegociable esta reivindicación puesto que no todos los miembros de la corporación vivimos del sueldo del ayuntamiento ni todos los ciudadanos tienen la oportunidad de venir a los plenos por la mañana. EU hace una apuesta clara por la transparencia y la apertura a la sociedad de las instituciones y para ello es necesario clarificar y dar seguridad a los ciudadanos estableciendo una hora en la que la mayoría puede acudir sin problemas". Añade que siempre se ha marcado una hora para la celebración de las sesiones y ahora no se hace, y que no en todos los sitios se celebran las sesiones por la mañana, sino que hay muchos ayuntamientos que las celebran por las tardes.

Por el grupo APM don Jesús Borrás dice lo siguiente:.. Nosaltres anem a votar en contra, doncs considerem més apropiat que el ple es faça per la vesprada. Poden vindre ciutadans que pel matí estan treballant. Per a nosaltres seria millor que es fera el dijous últim de cada mes a les 19 hores.

A més a més, volem fer la petició de que els plens es retransmisquen per la ràdio municipal.

Por el grupo socialista PSOE-Manises, don Juan Carlos Santiago dice que la propuesta hecha por el partido popular es ambigua pues no concreta la hora, que en opinión de este grupo debería ser a a partir de las 6 de la tarde para facilitar la asistencia de los vecinos.

Don Francisco Izquierdo, por el grupo Partido Popular, afirma que en los años que llevamos con este sistema de sesiones no se ha presentado ningún problema y que la asistencia ha sido parecida a la que existía cuando los plenos eran por la tarde: hoy mismo se ve la sala llena, lo cual indica que no es esta una mala hora para la celebración de las sesiones: además, es una potestad del alcalde efectuar la convocatoria de la sesión y señalar la hora de la misma.

4.- ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la propuesta presentada sobre el asunto de referencia así como de la enmienda a la misma presentada por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, y el Pleno, previa deliberación, por 6 votos a favor, 11 votos en contra y 2 abstenciones, acuerda desestimar la enmienda presentada , adoptando el acuerdo propuesto en los siguientes términos:

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno , salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Número de Comisiones, denominación, composición y ámbito de cada una de ellas.

- Se crean TRES Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.
- **Denominación.-** Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:
 - Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Administración.
 - Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente
 - Comisión Informativa de Bienestar Social

- **Composición.-** Cada una de las Comisiones se integra por un número de 8 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales :
 - Grupo Partido Popular.....4 concejales
 - Grupo socialista -PSOE Manises..... 2 concejales
 - Grupo APM-Compromís municipal.....1 concejal
 - Grupo Esquerra Unida del País Valencià....1 concejal
 -

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán designarse suplentes de los miembros titulares o bien actuar como suplente de éstos cualquier miembro del grupo político al que pertenezca el titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, y esta circunstancia se hará constar en el acta de la sesión.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación. Se llevará a cabo también el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

- **Ámbito** de materias de cada Comisión: el que se especifica al final de este acuerdo.

SEGUNDO.- Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten cinco, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión. En todo caso, la notificación podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en este acuerdo, en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno. Se establece una regla especial de utilización del voto ponderado en los siguientes términos:

Se utilizará el voto ponderado como sistema compensatorio de la desigualdad representativa de los miembros de las Comisiones dado que la composición de estas no permite una proporcionalidad exacta en la representación .

El voto ponderado consistirá en atribuir a cada uno de los grupos políticos representado en la Comisión un número de votos tal que proyectado sobre la suma total de votos sea equivalente, en proporción, a la representatividad que el grupo tiene en el Pleno del Ayuntamiento. El número de votos que se atribuya a cada grupo se distribuirá de forma igualitaria entre los miembros del mismo. En las votaciones se computará el valor de los votos según el que corresponda a cada uno de los concejales que lo emite.

Por tanto, la atribución de votos, queda de la siguiente forma, según los votos representados en el Pleno (21):

Grupo Partido Popular: 12 votos; cada concejal en la Comisión: 3 votos
Grupo Socialista PSOE-Manises: 5 votos; cada concejal: 2,5 votos
Grupo APM-Compromís municipal : 2 votos; cada concejal: 2 votos.
Grupo Esquerra Unida del País Valencià. 2 votos; cada concejal: 2 votos

TERCERO.- Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

Ámbito de materias de las Comisiones Informativas:

1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Administración.-

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Como Comisión informativa permanente entenderá de los asuntos relativos al Área de Hacienda y Administración y de los asuntos del Area de Presidencia que se sometan al Pleno, y en especial los que se encuadren en las siguientes materias:

- ✓ Economía y Hacienda:
 - Gestión Presupuestaria.

- Gestión Tributaria y de precios públicos.
- Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
- Análisis y control económico-financiero y presupuestario.
- Inspección fiscal.
- Información y estadística económico-financiera.
- Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.
- Tesorería y recaudación.
- Contabilidad de Tesorería.
- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.
- ✓ Administración.
 - Organos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.
 - Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social.
 - Modernización e innovación tecnológica en la Administración.
 - Régimen jurídico de la contratación.
 - Patrimonio.
 - Seguros.
 - Información administrativa.
 - Población.
 - Procesos electorales. Consultas populares.
 - Estadística municipal.
- ✓ Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.
- ✓ Medios de comunicación y prensa.
- ✓ Cooperación
- ✓ Policía Local, Tráfico y Seguridad ciudadana
- ✓ Protección civil.
- ✓ Empleo, Comercio y empresa:
 - Iniciativas locales de empleo.
 - Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.
 - Colaboración con los Servicios de empleo de otras administraciones.
 - Fomento de Iniciativas Comerciales.(AFIC)
 - Campañas de promoción del comercio.
 - Ferias y exhibiciones comerciales.
 - Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
 - Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
 - Asesoramiento para la creación de empresas.
 - Fomento del cooperativismo.
 - Gestión de ayudas para la promoción económica.

- Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.
 - Formación y actuaciones en materia de I+D+E.
- ✓ Consumo:
 - Protección de consumidores y usuarios.
 - Información al consumidor (OMIC).
 - Arbitraje en materia de consumo.
 - Inspección en materia de consumo.
- ✓ Promoción de la Cerámica.
 - ✓ Turismo.
 - ✓ Mercados Municipales. Venta no sedentaria. Mercadillos.

2. Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Territorio y Medio Ambiente y, en especial, los relacionados con las siguientes materias:

- ✓ Territorio y medio ambiente:
 - Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
 - Obras.
 - Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
 - Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
 - Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
 - Medio ambiente.
 - Industria y energía.
 - Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
 - Espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - Vivienda.
 - Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio y servicios funerarios.
- ✓ Oficina Técnica:
 - Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
 - Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.
 - Valoraciones.

- Planimetría y topografía.
- Delineación y diseño.
- Catastros inmobiliarios.
- Banco de datos técnicos.
- Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.
- ✓ Brigada de Obras y Servicios:
 - Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.
 - Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.
- ✓ Transportes
- ✓ Agricultura y ganadería. Consejo agrario.
- ✓ Sanidad y salubridad:
 - Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.
 - Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.
 - Oficinas de farmacia.
 - Servicio de ambulancia.
 - Régimen sanitario del agua de consumo público.
 - Sanidad de los alimentos y bebidas.
 - Sanidad animal. Servicios veterinarios.
 - Servicios médicos de empresa.

3. Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Bienestar Social y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

- ✓ Educación:
 - Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.
 - Consejos Escolares.
 - Centros públicos y concertados.

- Comedores Escolares.
- Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.
- Gabinete psicopedagógico municipal.
- ✓ Cultura (en tanto no correspondan a la Fundación Municipal de Cultura y Juventud):
 - Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
 - Archivos, bibliotecas y museos.
 - Patrimonio histórico-artístico.
 - Promoción del Valenciano.
- ✓ Juventud (cuando no correspondan a la Fundación):
 - Información juvenil.
 - Asociacionismo y participación juvenil.
 - Actividades formativas y recreativas para la juventud.
 -
- ✓ Deportes (cuando no correspondan a la Fundación de Deportes):
 - Actividades deportivas.
 - Gestión de instalaciones deportivas.
 - Asociacionismo deportivo.
- ✓ Fiestas..
- ✓ Servicios Sociales:
 - Asistencia domiciliaria.
 - Prestaciones sociales.
 - Asociacionismo asistencial.
 - Infancia y menores.
 - Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.).
 - Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.
 - Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
 - Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
 - Drogadicción y conductas adictivas.
 - Mediación familiar.
- ✓ Promoción y defensa de los derechos de la mujer.
- ✓ Participación ciudadana.
 - Foros de participación ciudadana.
 - Asociaciones de Vecinos.
- ✓ Inmigración e Integración Social:
 - Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.
 - Programas de reinserción social, rehabilitación, etc.

- Atención al inmigrante.
 - Voluntariado social.
-

Los votos contrarios a la propuesta aprobada y a favor de la enmienda presentada corresponden a los concejales de los grupos EUPV y grupo socialista- PSOE Manises; los votos favorables a la propuesta adoptada corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular; las abstenciones, a los concejales del grupo APM-Compromís municipal.

En el debate previo, Don Manuel Gutiérrez defiende una enmienda de Esquerra Unida del País Valencià que propone días y horas concretos para la celebración de las sesiones de las Comisiones, y en concreto, a las 19.00 horas, ya que para este grupo es una condición innegociable que las comisiones tengan un día claramente establecido y una hora en horario de tarde para que se facilite la asistencia, con lo que Esquerra Unida hace una apuesta clara por la transparencia y la apertura a la sociedad de las instituciones.

Don Jesús Borrás, por APM-compromís municipal, dice que a las comisiones informativas deberían poder asistir los representantes vecinales, para hacer efectiva la participación.

Don Juan Carlos Santiago, por el grupo socialista PSOE-Manises solicita que haya constancia del envío y recepción de las notificaciones de las convocatorias por correo electrónico.

Don Francisco Izquierdo, por el grupo Partido Popular, dice que las comisiones Informativas no son públicas en ningún lado, porque así lo dispone la ley

5.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RÉGIMEN DE SESIONES, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno y este queda enterado de la Resolución de Alcaldía 1547/2011, de 1 de julio, sobre el asunto de referencia, y que es del siguiente tenor literal:

"Area de Alcaldía Presidencia

Secretaría general

Ref.APF/vrc

Asunto: Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Resultando que el pasado día 11 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Manises, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Manises a los siguientes concejales:

Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO

Doña MARÍA ISABEL MIQUEL MARTICORENA

Don FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA

Doña AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ

Don JOSE BUSTAMANTE LUNA

Doña ALICIA CALATRAVA SALVADOR

Doña MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local será el siguiente:

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez cada semana, preferentemente, los jueves. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la mayor urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1) La convocatoria y concesión de subvenciones no nominativas de cuantía superior a 30.000 Euros y aprobar su justificación cuando tales atribuciones no hayan sido delegadas expresamente en los concejales delegados de las respectivas áreas.
- 2) La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas de cualquier tipo a otras entidades públicas o privadas, salvo en los casos de urgencia, en cuyo supuesto la Alcaldía se reserva tales facultades.
- 3) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno
- 4) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo
- 5) Declarar las situaciones administrativas del personal, tanto funcionario como laboral
- 6) El reconocimiento de servicios previos, grado , antigüedad y trienios del personal.
- 7) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 8) La aprobación de proyectos de obras y edificación de promoción pública que, no estando insertos en un procedimiento de contratación municipal, deban surtir efectos ante entidades públicas o privadas
- 9) la concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras exceda de 500.000 de euros, así como la concesión de licencias de instalación y funcionamiento de actividades sometidas a la legislación relativa a la protección de la calidad ambiental y a la de espectáculos públicos y actividades recreativas cuyo presupuesto de instalación o modificación supere la cuantía antes señalada.
- 10) La resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración municipal.
- 11) La aprobación de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación ni haya sido delegada en otro órgano.
- 12) Aprobar la liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, dando cuenta al pleno.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de

Alcalde del Ayuntamiento de Manises a los Concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
Segundo Teniente de Alcalde: Doña MARÍA ISABEL MIQUEL MARTICORENA
Tercer Teniente de Alcalde: Don FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA
Cuarto Teniente de Alcalde: Doña AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ
Quinto Teniente de Alcalde: Don JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
Sexto Teniente de Alcalde: Doña ALICIA CALATRAVA SALVADOR
Séptimo Teniente de Alcalde : Doña MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

QUINTO.- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Lo resuelve el señor Alcalde-Presidente Don Enrique Crespo Calatrava y **CERTIFICA** el Secretario General del Ayuntamiento de Manises Don Antonio Pascual Ferrer, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/ 2003 de 19 de diciembre."

6.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN CONCEJALES.-

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno y este queda enterado de la Resolución de Alcaldía 1548/2011, de 1 de julio, sobre el asunto de referencia, y que es del siguiente tenor literal:

"Area: Alcaldía Presidencia.

Serv:Secretaría General

Ref: APF/vrc

Asunto: Delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en favor de concejales.-

Resultando que el día 11 de Junio tuvo lugar la sesión de Constitución del Ayuntamiento de Manises, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 22 de Mayo, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe, tras la correspondiente elección celebrada en

el seno del Pleno del Ayuntamiento, y que resulta necesario adoptar determinadas actuaciones en orden a diseñar la organización de las concejalías en la forma idónea para la adecuada gestión de los asuntos municipales, y en especial, de los que son competencia de la Alcaldía, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la presente, **RESUELVO**:

1. **PRIMERO.- Delegar de forma genérica** el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en **los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local** que a continuación se relacionan, y para las **Areas o materias** que se citan, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar, en general, los asuntos relacionados directamente con tales materias. La delegación comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los aspectos concretos que para cada Area se indican, incluyendo la facultad de resolver los recursos de reposición contra tales actos, y el concejal Delegado de Area tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Area. La delegación genérica comprende también la facultad de ordenar la expedición de informes y dar el visto bueno de certificaciones relativas a asuntos de la competencia de la respectiva Area, que deba expedir la Secretaría General del Ayuntamiento u otro funcionario por delegación de ésta, a excepción de las que transcriban acuerdos del Pleno o de la Junta de Gobierno, las cuales serán visadas por la Alcaldía.

I.- Area: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.-

Ambito de gestión del Area: Gestión Económica, Presupuestaria y Contable, Tributos e Ingresos, Tesorería, Gestión Recaudatoria, Contratación, Régimen Jurídico, Estadística, Patrimonio, Registro e Información, Informática, Innovación Tecnológica, Organización, Calidad, Recursos Humanos, Promoción Económica, Empleo, Comercio, Empresa. Turismo, Promoción de la Cerámica, Mercados, Consumo y OMIC, Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Concejal Delegado: Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO.

La facultad de resolver comprende de forma expresa:

1. Preparar el Presupuesto y preparar y aprobar los expedientes de modificación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en las bases de Ejecución.
2. La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los órganos de las Administraciones públicas y entidades privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en especial, los relativos a la participación en planes y programas de carácter supramunicipal.
3. El desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo los actos de gestión y liquidación de impuestos, tasas, contribuciones

- especiales y demás ingresos de derecho público y de derecho privado, de acuerdo con sus normas reguladoras y con los acuerdos de imposición y ordenación de los mismos.
4. Autorizar y disponer gastos de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 5. Las facultades como órgano de contratación en los supuestos de contratos menores por razón de la cuantía.
 6. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto así como cualquier otro documento en los que se reconozcan o liquiden obligaciones económicas de la Corporación derivadas de gastos legalmente adquiridos .
 7. Ordenar todos los pagos, expidiendo las correspondientes órdenes de pago con cargo a los Presupuestos, expedir órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija y aprobar sus justificaciones.
 8. Organizar los servicios de Tesorería y Recaudación, y adoptar las resoluciones que correspondan a la Alcaldía en materia de procedimiento recaudatorio.
 9. Velar por la defensa del patrimonio municipal y dirigir los trabajos de actualización del Inventario de Bienes de la Corporación y promover los actos de inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad que se requieran para esta finalidad.
 10. Presidir las Mesas de Contratación de toda clase de contratos, con sujeción a la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y las subastas para la enajenación de bienes, tanto propios como los que hayan sido objeto de embargo por la Recaudación municipal.
 11. Incoar y resolver los expedientes sancionadores por las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de la normativa y ordenanzas municipales, en toda las materias propias del Area y en especial las referentes a hacienda, tráfico y circulación de vehículos y patrimonio municipal, salvo en los casos en que tales facultades estén reservadas a otros órganos. En materia de tráfico, la delegación incluye la declaración de vehículos abandonados y su calificación como residuos sólidos.
 12. La concesión de licencias, autorizaciones y concesiones para el uso de instalaciones y centros, puestos de venta en mercados y ejercicio de la venta no sedentaria.
 13. Expedir certificaciones e informes relativos a la conducta, situación personal y familiar y condiciones económicas y sociales u otras análogas de los residentes en el municipio, solicitados por éstos o por las Autoridades, Corporaciones, y Centros Oficiales, o exigidos al Ayuntamiento o la Alcaldía por las normas legales y reglamentarias aplicables, excepto las que se emitan en el ámbito del Area de Bienestar Social.
 14. Adoptar cuantas medidas contribuyan a la simplificación y eficacia de los procedimientos administrativos, normalización documental y desarrollo de la administración electrónica y telemática así como la protección legal en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.
 15. Autorizar las inscripciones por altas, bajas o variaciones en el padrón municipal de habitantes, y las medidas precisas para su permanente actualización.
 16. Todas las atribuciones de la Alcaldía en materia de gestión de personal legalmente delegables, y que no hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la Jefatura Superior de personal que corresponde a la Alcaldía, en particular, las siguientes:

- a) Adoptar instrucciones de régimen interior para el mejor funcionamiento de los servicios municipales y las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación de todas las dependencias, con el fin de lograr una eficaz actuación conjunta.
- b) El establecimiento de jornadas, horarios de trabajo, planes de vacaciones del personal y la concesión de permisos y licencias, así como el control horario.
- c) Efectuar las convocatorias para la selección del personal fijo o temporal y la provisión de puestos de trabajo, llevar a cabo el nombramiento del personal que resulte seleccionado, adjudicar los puestos convocados y dar posesión de su cargo a todo el personal.
- d) Acordar el nombramiento y cese del personal interino y la contratación del personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento.
- e) Adscribir a todo el personal, sea funcionario o laboral, de carácter fijo y temporal, a los puestos de trabajo, efectuar nombramientos provisionales, sustituciones de carácter accidental y conceder comisiones de servicios y autorizaciones de traslados.
- f) Aprobar la nómina de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y el pago de indemnizaciones por razón del servicio.
- g) La distribución entre las diferentes áreas municipales de la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad y la asignación individual del mismo.
- h) La incoación y resolución de expedientes disciplinarios a todo tipo de personal, la suspensión de funciones del mismo cuando proceda y la imposición de sanciones, exceptuando la de separación del servicio del personal funcionario y la de despido del personal laboral.
- i) Representar a la Alcaldía en la negociación de acuerdos o pactos con el personal funcionario y laboral.
- j) Presidir el Comité de Seguridad y Salud y adoptar las medidas que se deriven de los planes y la normativa sobre esta materia.
- k) Las demás que la normativa atribuya a la alcaldía como delegables en materia de personal.

II.- Area: TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Ambito de gestión del Area: Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, Vivienda, Actividades y Medio Ambiente, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Transportes, Obras, Instalaciones y Servicios, Mantenimiento Urbano, Vías Públicas, Parques, Jardines y Servicios Urbanos, Infraestructuras, Oficina Técnica, Agricultura, Sanidad y Salubridad.

Concejal Delegado: Don FRANCISCO ELÍAS GIMENO MIÑANA.

La facultad de resolver comprende de forma expresa:

1. La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los órganos de las Administraciones públicas y entidades privadas de cualquier

ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en especial, los relativos a participación en planes y programas de carácter supramunicipal.

2. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras no exceda de 500.000 Euros.
3. La concesión de autorizaciones o licencias de apertura y funcionamiento de actividades y establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de servicios, estén o no sujetos a la reglamentación de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas o a la normativa específica sobre protección de la calidad ambiental, policía sanitaria y de salubridad y tenencia de animales y la reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y la autorización de cambios de titularidad de dichas licencias, modificación de sus condiciones, declaración de su caducidad o revocación de las mismas. La delegación incluye el informe previo de la Corporación en los expedientes de concesión de licencia cuya resolución sea competencia de otras Administraciones.
4. La incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística, protección del medio ambiente en todas sus vertientes, residuos sólidos, ruidos, actividades y establecimientos ino cuos, actividades calificadas, y actividades sujetas a la reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas, policía sanitaria y de salubridad y tenencia de animales incluyendo las facultades de imposición de sanciones dentro de la competencia atribuida a la Alcaldía, paralización de obras y actividades y suspensión de efectos de licencias o autorizaciones, declaración de su caducidad o revocación de las mismas.
5. La adopción de órdenes de ejecución para el debido cumplimiento de la legislación, los Planes e instrumentos de gestión urbanística y las licencias de obras, actividades y espectáculos públicos y para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de edificios e instalaciones (vallado de solares, adecentamiento de fachadas, reparaciones, reposición del estado de las edificaciones o de alguno de sus elementos, etc.).
6. La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
7. La concesión de licencias de parcelación o segregación de terrenos, primera utilización o posteriores de edificios e instalaciones, y cédulas e informes de habitabilidad.
8. Evacuar las consultas urbanísticas e informes previos de la Corporación en los asuntos propios del Área cuando el trámite no esté atribuido expresamente a otro órgano del Ayuntamiento.
9. Adoptar las resoluciones y actos necesarios para la debida conservación de las vías y obras públicas, infraestructuras y equipamientos comunitarios municipales, parques, jardines, zonas de recreo y de uso público, y mobiliario urbano.
10. Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras y servicios públicos municipales comprendidos en el área: alumbrado público, suministro de agua, recogida de residuos sólidos urbanos, red de saneamiento, limpieza viaria, red semafórica y de

señalización urbana, transporte urbano, y cementerio, tanto si se trata de servicios públicos gestionados directamente como si son objeto de concesión o cualquier forma de gestión indirecta o mixta.

11. Otorgar autorizaciones de ocupación temporal de las vías, espacios y demás partes integrantes del dominio público municipal, en el suelo, subsuelo o vuelo con instalaciones o elementos fijos o desmontables, tableros, casetas, mesas, sillas, carpas, toldos, caravanas ,etc.
12. Suscribir las actas de pago y ocupación de bienes y derechos expropiados por razones urbanísticas.
13. Suscribir las certificaciones a cuenta de obras contratadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la competencia para el reconocimiento de la obligación.
14. Acordar la extinción de derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, resolviendo el desahucio por vía administrativa cuando proceda con arreglo a derecho, fijando la indemnización que, en su caso, corresponda y llevar a cabo el lanzamiento.
15. Acordar, cuando proceda, la segregación o agrupación de parcelas de propiedad municipal, y promover los actos de inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad que se requieran para esta finalidad.
16. Otorgar autorizaciones para reserva del aprovechamiento de las aceras para entrada y salida de vehículos a través de ellas (vados) y reserva de espacios para aparcamiento, carga y descarga de vehículos.

III.- Area: BIENESTAR SOCIAL.

Ambito de Gestión del Area: Servicios Sociales, Mediación para la integración y convivencia, asesoramiento jurídico al ciudadano, Mujer, Educación, Cultura, Juventud, Deportes, Fiestas, Archivos, Bibliotecas, Museos, Promoción del Valenciano, Participación Ciudadana, Fundaciones Municipales de Cultura y Juventud y de Deportes.

Concejala Delegada: Doña MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS

La facultad de resolver comprende:

- 1) La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los órganos de las Administraciones públicas y entidades privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y en especial, los relativos participación en planes y programas de carácter supramunicipal.

- 2) La aprobación de Planes y programas en asuntos propios del Area cuando no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local o a las Fundaciones Municipales y la dirección, inspección e impulso de su adecuada ejecución.
- 3) La adopción de cuantas medidas resulten procedentes para el eficaz gobierno y administración de los centros donde se presten o ubiquen servicios municipales propios o compartidos con otras instituciones, tales como: agencias, residencias, albergues, centros de convivencia, centros de enseñanza, centros de juventud, instalaciones deportivas, museos, archivos y bibliotecas, etc., sin perjuicio de la dirección inmediata de los centros y servicios que corresponda a los responsables de los mismos.
- 4) La convocatoria de certámenes, concursos, festivales, ferias, campeonatos, encuentros, simposios, jornadas y eventos de carácter análogo en materias propias del Area, cuando no corresponda expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local o a los órganos rectores de las Fundaciones municipales.
- 5) La convocatoria y concesión de subvenciones no nominativas, becas, ayudas, prestaciones económicas, auxilios o cualquier tipo de aportación económica en asuntos propios del Area, cuando tengan la oportuna consignación en el Presupuesto y la aprobación de los expedientes que se tramiten para su comprobación, justificación o reintegro de cantidades indebidamente percibidas, cuando estas atribuciones no estén expresamente atribuidas a órgano distinto de la Alcaldía.
- 6) Ordenar la expedición de informes en materia de Servicios Sociales, y en general los relacionados con los asuntos propios del Area requeridos por personas públicas o privadas o exigidos al Ayuntamiento o la Alcaldía por las normas legales y reglamentarias aplicables.
- 7) Incoar y resolver expedientes sancionadores por infracción de la normativa general y municipal aplicable en materia de Servicios Sociales, y en general, , en cualquier materia comprendida dentro del ámbito del Area.

SEGUNDO.- Las atribuciones cuyo ejercicio no es objeto de Delegación en otras Areas se integrarán en un ámbito de gestión denominado **AREA DE PRESIDENCIA** que comprenderá las que legalmente se atribuyen a la Alcaldía, y en especial, entre otras que se singularicen, las relativas a los siguientes asuntos: Gabinete de Alcaldía, Relaciones institucionales, Cooperación, Protocolo, Prensa y Comunicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se efectúa delegación especial de las atribuciones de la Alcaldía en el Area de Presidencia a favor de la concejala D^a M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS para los asuntos antes singularizados, con facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, comprendiendo la facultad de resolver, de forma expresa:

- 1) La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los órganos de las Administraciones públicas y entidades privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y en especial, los relativos a participación en planes y programas de carácter supramunicipal.

2)La aprobación de Planes y programas en asuntos propios del Area cuando no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local o a las Fundaciones Municipales y la dirección, inspección e impulso de su adecuada ejecución.

3)La convocatoria de certámenes, concursos, festivales, ferias, campeonatos, encuentros, simposios, jornadas y eventos en materias propias del Area, cuando no corresponda expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local o a los órganos rectores de las Fundaciones municipales.

TERCERO.-Efectuar delegación especial del ejercicio de las atribuciones del Alcalde en los concejales que a continuación se relacionan, para la dirección y gestión de los servicios que se mencionan, con expresión del Area a la que pertenecen:

Concejal /a Delegado/a de	Titular de la Delegación
Area de HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN	
Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana	D ^a Alicia Calatrava Salvador
Protección Civil	D. Juan Antonio Castillo Pedrajas
Empleo, comercio y empresa.	D. José Bustamante Luna
Consumo y OMIC	D. ^a Amalia Wollstein Giménez
Promoción de la Cerámica	D ^a Amalia Wollstein Giménez
Turismo	D ^a Rosa María Pérez Jiménez
Mercados	D.Juan Antonio Castillo Pedrajas
Area de TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	
Transporte Público	D. Juan Antonio Castillo Pedrajas
Agricultura	D. Juan Antonio Castillo Pedrajas
Sanidad y Salubridad	D ^a Rosa María Pérez Jiménez
Area de BIENESTAR SOCIAL	
Educación	D. Francisco Elías Gimeno Miñana
Cultura y Bienal de Cerámica	D ^a .María Isabel Miquel Marticorena
Juventud	Da.María Isabel Miquel Marticorena
Deportes	D. José Bustamante Luna
Fiestas	Da. Francisca Montoro Pajares
Museos	D ^a Amalia Wollstein Giménez
Servicios Sociales	D ^a María Noemí Martínez Ramos
Mujer	D ^a Rosa María Pérez Jiménez
Participación Ciudadana	D ^a Alicia Calatrava Salvador
Inmigración y voluntariado social	D ^a Amalia Wollstein Giménez

La delegación especial tiene como objeto la gestión de los servicios relacionados dentro de cada Area por los concejales Delegados, y la dirección de los Proyectos y Programas referidos, comprendiendo la delegación la dirección interna, la gestión y la coordinación de los servicios, proyectos y programas correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación se extiende, por tanto, a la facultad de

suscribir cuantos actos de trámite de carácter no resolutorio sean necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

Delegación de la Presidencia de Organos Municipales:	
Fundación Municipal de Cultura y Juventud	D ^a M ^a Isabel Miquel Marticorena
Fundación Municipal de Deportes	D. José Bustamante Luna
Consejo Agrario Municipal	D. Juan A. Castillo Pedrajas
Consejo Sectorial de Personas Mayores	D ^a M ^a Noemí Martínez Ramos
Consejo Asesor de Comercio	D. José Bustamante Luna.
Consejo Escolar Municipal	D. Francisco E. Gimeno Miñana
Junta de Seguridad de Sistemas de Inform.	D. Francisco M. Izquierdo Moreno
Mesas de Negociación del personal	D. Francisco M. Izquierdo Moreno
Comité de Seguridad y Salud Laboral	D. Francisco M. Izquierdo Moreno

La delegación de la Presidencia de estos órganos comprende cuantas atribuciones atribuye al Alcalde como Presidente de los mismos la normativa general y la específica propia de cada uno de ellos prevista en sus acuerdos de constitución o reglamentos de funcionamiento.

CUARTO- La Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas por medio de esta Resolución:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La del ejercicio directo de las atribuciones en los casos de urgencia ante la ausencia de alguno de los Concejales Delegados sin que se haya formalizado su sustitución, y sin que sea preciso para ello un acto formal de avocación de la delegación.
- d) La de someter la resolución sobre asuntos relacionados con las atribuciones delegadas a la decisión de la Junta de Gobierno Local cuando las circunstancias lo aconsejen.

QUINTO.- Las delegaciones serán efectivas desde el día de hoy, quedando sin efecto las delegaciones efectuadas por Resoluciones de fechas anteriores, en especial, por la Resolución de la Alcaldía DD 1373/2011, de 13 de Junio, sobre delegaciones de la Alcaldía, que queda expresamente anulada, sin perjuicio de la preceptiva publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Notifíquese personalmente esta Resolución a los destinatarios de las delegaciones, a los efectos de que manifiesten la aceptación expresa de las mismas, con la advertencia de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hiciera manifestación expresa ante la Alcaldía, la Delegación se entenderá aceptada tácitamente.

SEPTIMO.- La actual estructura administrativa deberá adaptarse a la organización establecida en esta Resolución, correspondiendo al Concejale Delegado del Area de Hacienda y Administración adoptar las medidas necesarias para ello en lo referente a las unidades

administrativas y adscripción de puestos de trabajo que resulten necesarios, así como la adaptación de los circuitos de gestión del gasto.

OCTAVO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales para general conocimiento.

Lo resuelve el señor Alcalde-Presidente Don Enrique Crespo Calatrava y **CERTIFICA** el Secretario General del Ayuntamiento de Manises Don Antonio Pascual Ferrer, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/ 2003 de 19 de diciembre."

7. DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la propuesta presentada sobre el asunto de referencia así como de la enmienda a la misma presentada por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, y el Pleno, previa deliberación, por 2 votos a favor, 11 votos en contra y 6 abstenciones, acuerda desestimar la enmienda presentada, adoptando el acuerdo propuesto con las modificaciones introducidas en el Pleno, en los siguientes términos:

Vista la necesidad de proceder a la determinación de los cargos que serán desempeñados con dedicación de carácter exclusiva o parcial, así como al establecimiento de las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a percibir por los miembros de la corporación.

Atendido que el artículo 75 en sus apartados 1 al 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que *"Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.](#)

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen

General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.”

Visto lo establecido por el protocolo de acuerdo por el que se establecen los criterios orientativos en las retribuciones de los cargos electos en las entidades locales valencianas, adoptado en el seno de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en fecha diez de noviembre de 2004, así como la actualización del apartado A del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, tomando como referencia el protocolo de acuerdo citado así como la actualización del mismo:

1.-Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones brutas anuales que a continuación se relacionan divididas en catorce pagas equivalentes: doce pagas ordinarias mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre:

Cargo	Retribución bruta anual
Concejal-Delegado del área de Hacienda y Administración.....	51.385,90 €
Concejal-Delegado del área de Territorio y Medio Ambiente.....	51.385,90 €
Concejala-Delegada adscrita al área de Presidencia.....	35.970,13 €
Concejal-Delegado de Empleo, Comercio y Empresa.....	35.970,13 €
Concejala-Delegada de Servicios Sociales.....	35.970,13 €
Concejala-Delegada de Consumo y OMIC.....	31.163,14 €

Conc-Delegada de Policía Local, Tráfico y Seguridad Ciudadana.....	31.163,14 €
Concejal-Delegado de Protección Civil.....	31.163,14 €
Concejala-Delegada de Sanidad y Salubridad.....	31.163,14 €
Concejala-Delegada de Cultura y Bienal de la Cerámica.....	31.163,14 €
Concejala-Delegada de Fiestas.....	31.163,14 €

Se autoriza la compatibilidad de los cargos que se indican, fuera de la jornada propia de éstos, con el ejercicio de actividades privadas que en cada caso se explicitan:

- Concejal-Delegado de Empleo, Comercio y Empresa: Con la actividad de transportista en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- Concejal-Delegado de Protección Civil: Con actividad retribuida por cuenta ajena en régimen laboral a tiempo parcial.

2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial .-

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en el porcentaje que se señala respecto al régimen de jornada completa, con las retribuciones que a continuación se relacionan divididas en catorce pagas equivalentes: doce pagas ordinarias mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, los siguientes cargos:

Cargo	Dedicación	Retribución bruta anual
Cuatro concejales grupo político socialista-PSOE Manises	17,52%	9.003,70 €
Un concejal grupo político APM-Coalició municipal Compromís	17,52%	9.003,70 €

Los cargos desempeñados en régimen, tanto de dedicación exclusiva como parcial, tendrán el derecho a vacaciones anuales retribuidas por un periodo de treinta días naturales.

3.-Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.-

3.1. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.-

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes:

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento	Ordinarias:.....485 €por sesión
	Extraordinarias:.....132 €por sesión
Sesiones de la Junta de Gobierno Local	Ordinarias:.....300 €por sesión
	Extraordinarias:.....97 €por sesión
Sesiones de las Comisiones Informativas	Ordinarias:.....69 €por sesión
	Extraordinarias:.....69 €por sesión

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3.2. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana para el personal a su servicio.

4.-Revisión anual de las retribuciones.-

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, con referencia al porcentaje que fije la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado de variación, si existiere, global para el personal del sector público fijado en dicha norma.

SEGUNDO.- Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día uno de julio de 2011, mientras que las altas en el régimen general de la Seguridad Social que hayan de efectuarse tendrán efectos del día de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, dése traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Los 2 votos contrarios a la propuesta aprobada y a favor de la enmienda presentada corresponden a los concejales del grupo EUPV, las 6 abstenciones, a los grupos APM-Compromís municipal y grupo socialista- PSOE Manises, y los 11 votos favorables a la propuesta adoptada con las modificaciones introducidas corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

En el debate previo intervino don Manuel Gutiérrez, por el grupo EsquerraUnida del País Valencià, defendiendo una enmienda donde señala unos cargos y retribuciones alternativas a la propuesta así como indemnizaciones por asistencias a plenos y comisiones, afirmando que "esta enmienda supone una apuesta clara por la reducción del gasto especialmente del equipo de gobierno y del resto de los miembros de la corporación y un acercamiento de los sueldos a la realidad laboral, con nuestra propuesta los concejales reciben una indemnización acorde a cada una de las responsabilidades de una manera justa porque con la propuesta que se nos ofrece se da la situación que la concejalía de sanidad que prácticamente no tiene atribuciones ni competencias cobra más de 31 mil euros brutos anuales, mucho más que cualquier trabajador con ese nivel de responsabilidad en la empresa privada.

Nuestra propuesta supone que ningún concejal cobraría más de 2000 euros netos al mes, así mismo en la propuesta del equipo de gobierno da la impresión de que se utiliza la comisión de gobierno para dar un sobre sueldo de más de 1600 euros mensuales al alcalde, resulta paradójico que se recorte a los grupos su asignación que supone una minucia al año y luego donde de verdad supondría un ahorro significativo para las arcas municipales se mantenga, prácticamente, el gasto que había en la anterior legislatura".

Por el grupo APM-Compromís municipal, don Jesús Borrás dice: "Aquest punt seria la continuació d'allò que parlavem al punt 2 en les assignacions als grup polítics. Al no haver acord, en aquest punt anem a votar en contra.

Ja diguerem en les dues reunions que hem tingut, que calia una rebaixa en els salaris que cobrem els regidors a l'ajuntament (ja se que estan congelats, que hi hagué una rebaixa, etc.) però el que vostés ens plantegen de nou, als únics que perjudica són als membres de l'oposició.

En la passada legislatura, les despeses de l'equip de govern (12 regidors abans i 12 ara) eren de més de 420.000 euros anuals, i ara passen a 423.000 euros, és a dir augmenta la despesa. Mentre que l'oposició passa de 103.000 euros anuals a una quantitat que té com a màxim 93.000 euros, es a dir, aci si hi ha retall. Nosaltres igual que demanarem una rebaixa del 20% en les aportacions als grups, també ho demanarem aci. Ara i com es veu, sols apliquen la rebaixa a l'oposició."

Don Juan Carlos Santiago, por el grupo municipal socialista-PSOE-Manises, afirma que los concejales costarán ahora más que en la legislatura anterior, y pregunta a los miembros del equipo de gobierno : ¿cuánto se ahorran realmente con su propuesta? Creemos que nada.

Don Francisco Izquierdo, por el grupo Partido Popular, dice que el ahorro empieza por nosotros mismos, porque cobramos igual que en el anterior mandato y el otro, pero es que, además, el año pasado hubo una bajada de las retribuciones públicas acordada por el gobierno. Los salarios son los mismos de hace 8 años, siguiendo la referencia orientativa establecida por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, según el volumen de población y presupuesto municipal, cuyos criterios fueron aprobados por unanimidad en la Federación. Además, se han rebajado un 10 por 100 las retribuciones de tres concejalías; la propuesta , en general, lo que hace es mantener las retribuciones actuales.

El Sr. Alcalde interviene para proponer la modificación de la propuesta presentada por el grupo Partido popular en el sentido de reducir a 300 euros las asistencias a la Junta de Gobierno Local, para que quede claro que las mismas no persiguen el establecimiento de un sobresueldo para la Alcaldía, comprometiéndose a destinar la diferencia a organizaciones no gubernamentales o asociaciones benéficas de Manises.

Don Angel Gutiérrez, por el grupo socialista PSOE-Manises, señala que considera que existe una discriminación sexista en el establecimiento de las retribuciones, ya que las menores recaen en mujeres, por lo que no le parece que sea un planteamiento ético.

El Sr. Alcalde, don Enrique Crespo, señala que las retribuciones se fijan según el grado de responsabilidad en las funciones, no según las personas, por lo que considera que no existe discriminación alguna por razón de sexo.

8.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL Y RÉGIMEN DE SUS RETRIBUCIONES.-

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la propuesta presentada sobre el asunto de referencia así como de la enmienda a la misma presentada por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, y el Pleno, previa deliberación, por 2 votos a favor, 11 votos en contra y 6 abstenciones, acuerda desestimar la enmienda presentada , adoptando el acuerdo propuesto con las modificaciones introducidas en el Pleno, en los siguientes términos:

Atendido lo dispuesto por el artículo 12.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que *“Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.”*

Visto lo señalado por el artículo 19.4 de la Ley 10/2010, de 9 de agosto, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el cual refiriéndose al personal eventual indica que “*En las administraciones locales será nombrado y cesado por el presidente o presidenta de la entidad local. El número, características y retribución de este personal será determinado por el pleno de cada entidad al comenzar el mandato, siempre dentro de los créditos presupuestarios designados al efecto y solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Su nombramiento se publicará en el boletín oficial correspondiente.*”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de puestos que serán desempeñados por personal eventual de confianza o asesoramiento especial, en régimen de dedicación exclusiva (régimen general) o parcial (en los supuestos en que así se indica) con aplicación del régimen retributivo que se señala para cada uno de ellos con referencia a los conceptos retributivos y niveles de sueldo, complemento de destino (CD) y complemento específico (E) fijados para los funcionarios de la administración de la Generalitat Valenciana:

AREA DE ALCALDIA		Retribución
1	Jefe de Gabinete de la Alcaldía	C1-CD21-E044
1	Secretaría de la Alcaldía	C1-CD21-E044
2	Asesor Medios de Comunicación	A1-CD21-E003
1	Asesor de Relaciones Institucionales y Protocolo	A1-CD21-E003
AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN		
1	Asesor de Proyectos de Modernización e Innovación	C1-CD21-E046
AREA DE BIENESTAR SOCIAL		
1	Asesor Fundación Municipal de Cultura y Juventud	C1-CD21-E046
1	Asesor de Educación	C1-CD21-E044
1	Asesor de Servicios Sociales	C1-CD21-E044
GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES		
3	Personal auxiliar de apoyo al Grupo Municipal PP	C1-CD17-E019
1	Personal auxiliar de apoyo al Grupo Municipal Socialista-PSOE	C1-CD17-E019
1	Personal auxiliar de apoyo al Grupo Municipal Socialista-PSOE Manises (25% dedicación)	C1-CD17-E019
1	Personal auxiliar de apoyo al Grupo Municipal APM-Coalició Municipal Compromís (50% dedicación)	C1-CD17-E019
1	Personal auxiliar de apoyo al Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià (50% dedicación)	C1-CD17-E019

Para la determinación del número de personal auxiliar de apoyo a los grupos políticos municipales se ha utilizado el criterio aplicado en el mandato anterior, esto es: 1 personal auxiliar a tiempo completo por cada cuatro puestos de concejal obtenido por cada grupo municipal o lo que es equivalente, 1 puesto con dedicación parcial al 25 por 100 por cada concejal obtenido por el grupo político municipal, o al 50 por 100 si son dos de manera que se mantiene la misma regla aplicada en el mandato 2007-2011.

Las retribuciones indicadas, que entrarán en vigor a partir de la fecha de toma de posesión de los puestos señalados, serán revisadas anualmente de forma equivalente a la revisión contemplada en los presupuestos anuales para los funcionarios de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Será de aplicación al personal eventual, en todo lo no previsto por el presente acuerdo, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, de conformidad con lo establecido en el art. 12.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

TERCERO.- El nombramiento y cese de este personal será libre. En todo caso, el personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que presta su función asesora o de confianza. Su nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el de la Corporación.

Los 2 votos contrarios a la propuesta aprobada y a favor de la enmienda presentada corresponden a los concejales del grupo EUPV, las 6 abstenciones, a los grupos APM-Compromís municipal y grupo socialista- PSOE Manises, y los 11 votos favorables a la propuesta adoptada corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

En el debate previo Don Manuel Gutiérrez defiende una enmienda que propone una relación alternativa de puesto y retribuciones, y señala que "esta enmienda supone una apuesta clara por la reducción del gasto especialmente del equipo de gobierno y del resto de los miembros de la Corporación y un acercamiento de los sueldos a la realidad laboral, con nuestra propuesta se reduce en más de un 50% el personal de confianza de la propuesta original. No entendemos por qué concejalías con liberación tienen a su vez asesor. En una situación de crisis como la actual es necesario hacer un esfuerzo por el ahorro real y dar ejemplo de austeridad, de manera que todos podamos ejercer nuestra labor política para la cual nos han dado su confianza los ciudadanos", y este grupo solicita, por justicia, un asesor del grupo.

Por el grupo APM-Compromís municipal, don Jesús Borrás dice: " Aci hi ha que distingir entre els assessors de l'equip de govern i els assessors dels grups polítics. Entre els assessors de l'equip de govern, desapareix la plaça de director de seguretat ciutadana, però augmenta la dedicació de l'assessor d'educació que passa del 66% al 100% (aci sembla que volen corregir eixa descompensació de donar urbanisme i educació a la mateixa persona). APM enten que hi han duplicitats, i que caldria fer un retall més gran de llocs de treball.

En quan als assessors dels grups municipals, el criteri que s'ha mantés sempre a l'ajuntament de Manises, ha estat el de garantir un assessor al 100% encara que el grup fos d'un regidor (any 1995 –UV- i 2003 –APM i EU-). Sols l'excepció va estar en la legislatura passada.

Ningú obliga a que allò que es signà a la passada legislatura, s'haja d'aplicar ara. Per tant demanem que com sempre s'ha fet, s'aplique el criteri històric que s'ha desenvolupat a l'Ajuntament de Manises.

Per APM és necessari seguir garantint que tots els grups tinguen al menys un assessor al 100% i per això no anem a recolçar la proposta que ens presenten. Els assessors fan més falta als grups amb menys representació.

La situació es tant esperpèntica que si comparem els resultats de l'any 2003 i del 2011, el quadre és el següent: any 2003 PP amb 13 regidors, tenia 2 assessors i APM amb 1 regidor, tenia 1 assessor. Ara a l'any 2011 el PP amb 12 regidors, té 3 assessors i APM amb 2 regidors, té 1 assessor, però al 50%.

Esta situació necessita corregir-se i demanem a l'equip de govern que modifique la proposta.

Por el grupo municipal socialista PSOE-Manises, don Juan Carlos Santiago señala que no hay ahorro ninguno en la propuesta presentada, y este grupo es de la opinión de que hay que recortar en número de asesores, pues hay muchos concejales liberados y los funcionarios sirven para algo, por lo que se debe reflexionar sobre esta materia.

Por el grupo municipal partido popular don Francisco Izquierdo señala que el criterio utilizado ha sido el mismo que el mantenido en el anterior mandato, de manera que la forma de reparto no ha variado, no ha habido, por tanto, recorte alguno, y nos encontramos en la misma situación de antes.

9.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN LA ALCALDÍA.-

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la propuesta presentada sobre el asunto de referencia así como de la enmienda a la misma presentada por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, y el Pleno, previa deliberación, por 8 votos a favor y 11 votos en contra, acuerda desestimar la enmienda presentada, adoptando el acuerdo propuesto, en los siguientes términos:

Vista la propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación, **ACUERDA:**

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito que correspondan al Pleno según lo previsto en el apartado m) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Generalidad Valenciana, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, comprendiéndose en la delegación la aceptación de compromisos de aportación económica y la aceptación de la delegación de la contratación.

- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea el Pleno el competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.
- 6) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en todo caso, la permuta de bienes inmuebles, salvo en los casos en que la normativa exija adopción de acuerdo por mayoría absoluta o cualificada de los miembros de la Corporación.
- 7) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.
- 8) El informe para la Declaración de interés comunitario prevista en la legislación urbanística respecto a las autorizaciones en suelo no urbanizable.
- 9) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas o privadas y que afecten al municipio.
- 10) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de

conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
- 2) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los 8 votos contrarios a la propuesta aprobada y a favor de la enmienda presentada corresponden a los concejales de los grupos EUPV, APM-Compromís municipal y grupo socialista- PSOE Manises, y los 11 votos favorables a la propuesta adoptada corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

En el debate previo Don Manuel Gutiérrez, por el grupo EUPV defiende una enmienda destinada a eliminar de la propuesta la delegación de competencias del Pleno.

Don Jesús Borrás, del grupo APM, apoya la enmienda por considerar que la delegación sería quitarle contenido al Pleno, rebajando sus competencias.

Don Juan Carlos Santiago, por el grupo socialista-PSOE-Manises, apoya la enmienda por considerar que la propuesta lo que hace es vaciar de contenido al Pleno.

10.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la propuesta presentada sobre el asunto de referencia así como de la enmienda a la misma presentada por el grupo municipal Esquerra Unida del País Valencià, y el Pleno, previa deliberación, por 11 votos a favor, 2 abstenciones y 6 votos en contra , acuerda adoptar el acuerdo propuesto , en los siguientes términos:

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 22 de mayo de 2011 se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, oídos los portavoces de los grupos municipales, el Pleno acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación:

1.- En la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta-Sud.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al municipio de Manises le corresponde una representación de 2 personas: el Alcalde y otro concejal elegido por el Pleno, el Pleno, **acuerda:**

Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad, a los siguientes concejales, con expresión del Grupo al que pertenecen:

Don ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA, Alcalde, del Grupo Partido Popular.
Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO, del Grupo Partido Popular.

2.- En la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

De conformidad con lo previsto en su normativa reguladora, corresponde al Ayuntamiento de Manises un representante y un suplente .Por tanto, el Pleno, **acuerda:**

El nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA, Alcalde

Representante suplente: D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO,
1er.Tte.Alcalde,

3.-En la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos.

De conformidad con lo previsto en su normativa reguladora, corresponde al Ayuntamiento de Manises un representante y un suplente; por tanto, el Pleno **acuerda**:

El nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. FRANCISCO ELÍAS GIMENO MIÑANA
Representante suplente: D FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO

4.- En el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Entidad, el Pleno **acuerda**:

El nombramiento de Don JUAN ANTONIO CASTILLO PEDRAJAS Concejal del Grupo Partido Popular como representante titular del Ayuntamiento de Manises en la Asamblea General del Consorcio.

El nombramiento de Doña ALICIA CALATRAVA SALVADOR Concejal del grupo Partido Popular como representante suplente.

5. En órganos de naturaleza urbanística que requieran el nombramiento de un representante del Ayuntamiento.

De acuerdo con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, **acuerda**:

Nombrar representante del Ayuntamiento en dichos órganos a Don FRANCISCO ELÍAS GIMENO MIÑANA.

6.- En el Consejo Escolar Municipal.

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno **acuerda**:

El nombramiento del siguiente representante municipal en el indicado Consejo:

D. FRANCISCO ELÍAS GIMENO MIÑANA,

7.- En la Fundación Municipal de Cultura y Juventud.

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Pleno, a propuesta de cada uno de los Grupos Municipales, **acuerda:**

Nombrar a las siguientes personas como Vocales de la Junta Rectora de la Fundación:

A propuesta del Grupo Partido Popular:

Vocales:

D. JOSE BUSTAMANTE LUNA
D. JOSÉ OSCAR IZQUIERDO MORENO
D^a.CONSUELO GASÓ FOLGADO
D^a ANA AVILA MARTINEZ
D^a MARÍA VILAR JARABÚ

A propuesta del Grupo Partido Socialista Obrero Español:

D^a. MARGARITA DEL HOYO CANTÓ
D. JOSÉ RAMÓN CALPE CARBONELL

A propuesta del Grupo municipal APM: D.BORJA CATALÀ i BORRÀS

A propuesta del Grupo municipal EUPV: D.MANUEL PEDRO VICENTE TORNERO

8.- En la Fundación Municipal de Deportes.

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Pleno, a propuesta de cada uno de los Grupos Municipales, **acuerda:**

A propuesta del Grupo Partido Popular:

Vocales:

D. JUAN ANTONIO CASTILLO PEDRAJAS
D. ALFREDO SOLER GUNA
D. ANTONIO BESES DE LA CONCEPCIÓN
D. FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ
D^a MARIO SÁNCHEZ MILLÁN

A propuesta del Grupo Partido Socialista Obrero Español:

D. JAVIER SANCHO GÓMEZ
D^a MATILDE VALLDECABRES ROMERO

A propuesta del Grupo municipal APM: D.JESÚS BORRÀS i SANCHIS
A propuesta del Grupo municipal EUPV: D.RAFAEL REDONDO COLLADO

9.-En el Consejo Municipal de Mayores.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de los clubes municipales de convivencia de Jubilados y pensionistas, el Pleno acuerda:

Nombrar los siguientes:

En representación del grupo Partido Popular:.	D ^a AMALIA WOLLSTEIN GIMÉNEZ
En representación del grupo PSOE .	D.RAFAEL FRÍAS PÉREZ
En representación del grupo APM	D ^a BALBINA PEÑA SANTOLARIA
En representación del grupo EUPV	D.JOSÉ GÓMEZ CEZAR

10.- En el Consejo Asesor de Comercio.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del Consejo, el Pleno, **acuerda:**

Nombrar a los siguientes representantes:

Concejal Delegado de Comercio: D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA.
Técnico de comercio del Ayuntamiento D^a. CRISTINA OLIETE VIVAS.

11.-En el Consejo Agrario Municipal.

Correspondiendo el nombramiento de un representante por cada uno de los grupos políticos municipales, y a propuesta de éstos, el Pleno, acuerda:

El nombramiento de los siguientes representantes:

Por el grupo partido Popular:	D. JUAN ANTONIO CASTILLO PEDRAJAS
Por el grupo PSOE	D.
Por el grupo APM	D.CARLES LÓPEZ i REYES
Por el grupo EUPV	D.ANGEL GUTIÉRREZ ESTRELLA

12. En el Comité de Seguridad y Salud laboral.

De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras de las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento y el personal funcionario a su servicio y en el convenio colectivo del personal laboral, en el citado Comité se integran representantes del Ayuntamiento en número de 2, por lo que el Pleno, **acuerda:**

Nombrar representantes del Ayuntamiento en el citado Comité a los siguientes concejales:

Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
Doña ROSA MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ

13.- En el Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) Local Pública de la Demarcación de Torrent.- TV 35

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, designar a los siguientes representantes:

Titular: DOÑA M^ªM DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
Suplente 1º Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
Suplente 2º DOÑA M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA

14.- En la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica:-

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, designar a los siguientes representantes:

Titular: Doña AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMÉNEZ
SUPLENTE: Doña ROSA M^º PÉREZ JIMÉNEZ

15.- En La Xàrcia de Municipis valencians cap a la sostenibilitat:

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, designar a los siguientes representantes:

Titular: Don FRANCISCO ELÍAS GIMENO MIÑANA
SUPLENTE: Doña ROSA M^a PÉREZ JIMÉNEZ

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo APM-Compromís municipal; los votos en contra, a los grupos EUPV y PSOE-Manises, y los votos a favor, a los concejales del grupo Partido Popular.

En el debate previo intervino Don Manuel Gutiérrez, por el grupo EUPV, proponiendo que se introdujera una fórmula legal que permita la presencia, con voz, de representantes de los

grupos municipales de la oposición en el Consejo Escolar Municipal, ya que se trata de una cuestión de voluntad política que puede llevar a la práctica el Ayuntamiento.

Don Jesús Borrás, por APM, y don Juan Carlos Santiago, por el grupo socialista, apoyan la misma propuesta formulada por EUPV.

Por el grupo Partido Popular, don Francisco Gimeno afirma que tal propuesta no es viable y no se puede acceder a ella, pues es la ley la que marca la composición del Consejo Escolar Municipal y el ayuntamiento no puede alterarla, por lo que no es admisible la enmienda.

Por EUPV Don Manuel Gutiérrez dice que si no existe posibilidad legal alguna de modificar la previsión de la ley, entonces retira la enmienda presentada.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 16.15 horas, de todo lo cual y para constancia de ello se extiende este acta, de lo que como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Enrique Crespo Calatrava

Antonio Pascual Ferrer